



**LA TERCERA DE LOS NEGOCIOS**

# Arquitectura y derechos de autor

**H**ACE unos días este periódico publicaba un interesante artículo sobre la propiedad intelectual de los edificios y los derechos de los arquitectos en relación con las construcciones realizadas. Quien diseña un edificio tiene derechos de propiedad intelectual sobre sus ideas, plasmadas en los proyectos, planos o maquetas correspondientes. Pero, una vez que la construcción ha sido finalizada y entregada a su propietario, éste se convierte en el titular de los derechos y puede, en consecuencia, modificar la obra o derribarla, de acuerdo con sus preferencias o necesidades. Parece que esta facultad no gusta, sin embargo, a muchos arquitectos, que reclaman derechos de propiedad intelectual también sobre la obra construida. Si a nadie se le ocurre deformar un cuadro de Picasso, ¿cómo se le puede ocurrir hacerlo con un edificio de Van der Rohe?, comentaba uno de los profesionales entrevistados para la preparación del artículo.

La idea, en principio, parece razonable. Pero, ¿lo es realmente? A nadie con un mínimo de sensibilidad puede gustarle que se dañen obras de arte; y no cabe duda de que algunos edificios lo son. Por otra parte, algunos lectores recordarán, seguramente, la defensa radical de la obra creativa que, en un caso algo diferente, presenta Ayn Rand en su novela *El Manantial*, cuando justifica la acción de su protagonista, un arquitecto de ideas innovadoras, que destruye un edificio en obras que se parece cada vez menos a su proyecto a medida que la empresa constructora avanza en su ejecución. Pero ¿se han parado sus colegas de hoy a pensar en los costes de una reforma legal como la que ellos proponen?

Aunque un edificio pueda tener tanto valor artístico como el del mejor cuadro que pueda imaginarse, entre ambos objetos existe una diferencia importante. El carácter artístico es lo más importante del cuadro, sin el cual no tendría sentido su creación; pero no ocurre lo mismo con la obra



Francisco Cabrillo

arquitectónica. Compramos cuadros porque disfrutamos con la simple contemplación de lo que en ellos se representa. Pero hacemos casas o edificios industriales, primera y básicamente, para satisfacer necesidades de habitación o de una actividad económica. Nos puede gustar observarlos, pero otras características son más importantes. ¿Qué ocurriría si, en un momento dado, nuestras necesidades cambiaran y precisáramos, por ejemplo, más espacio, abrir nuevas puertas o habilitar nuevos accesos? ¿Tendría sentido que el arquitecto que llevó a cabo la obra tuviera capacidad de negar al dueño del edificio su derecho

a acondicionarlo en función de sus propios intereses?

Dice el Código Civil que la propiedad es el derecho de gozar y disponer de una cosa, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes. Una reforma como la que se propone transferiría capacidad de decisión sobre el bien de los propietarios a los arquitectos, limitando los derechos de aquellos y reduciendo, por tanto, el valor de las fincas. Un edificio cuya fachada o estructura interna es intocable vale menos que otro similar en el que el propietario pueda introducir modificaciones. Por ello, el problema para el dueño no es sólo que puede ver cómo la utilidad o la comodidad de su propiedad disminuye, sino también que el valor de mercado de ésta es menor.

El resultado final puede ser el contrario al deseado. Es muy probable que el efecto de una norma así no sea una mejora de la calidad de la arquitectura que se hace en nuestro país, sino una disminución del número de obras que se encarguen a arquitectos de prestigio. Muchos particulares y empresas se lo pensarán dos veces antes de contratar a un arquitecto de primer nivel internacional, ya que serán conscientes de que, aunque consigan un edificio admirable, no podrán introducir en él modificaciones sustanciales. Porque ¿quién, pasados unos años, sería autorizado a tocar una piedra

contra de los deseos de alguien que puede haber llegado a considerarse un genio? El carácter de obra de arte de algunos edificios se convertiría así en una auténtica maldición para sus dueños, quienes, probablemente, empezarian a pensar que es mejor construir algo poco llamativo —y a ser posible feo— ya que la falta de estética resulta rentable.

El mercado tiene mecanismos de ajuste muy delicados, a menudo sencillos de entender. Tengo muchas simpatías por el trabajo de los arquitectos; pero dudo mucho que, a largo plazo, los profesionales de prestigio resulten beneficiados por la extensión de sus derechos de autor.



Lo artístico es lo más importante del cuadro, pero no de la obra arquitectónica.

“  
*Muchas empresas se lo pensarán dos veces antes de contratar a un arquitecto de primer nivel internacional*  
 ”